

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-69-2023-CS-GORE.ICA-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE INSTALACIONES SANITARIAS Y ELECTROBOMBAS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 23014 ENRIQUE FRACCHIA DEL DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO D ICA

Ruc/código :	20606864192	Fecha de envío :	23/03/2024
Nombre o Razón social :	HIDROSERVICIOS AA E.I.R.L.	Hora de envío :	14:01:49

**Consulta: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

se solicite se amplíe experiencia del profesional a mantenimiento de infraestructuras en general

**Acápite de las bases :** Sección: General      Numeral: B.4      Literal: 1      **Página: 34**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo al Numeral 46.4 del Art. 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias indica que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas bajo responsabilidad"; por lo tanto, habiéndose solicitado el apoyo, el Área Usuaria indica lo siguiente: el área usuaria es responsable de la formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Con respecto a la consulta debemos aclarar que cada participante es libre de participar en los procesos de selección, debiendo tener presente lo establecido en las bases administrativas, donde debe cumplir con los términos de referencia y/o especificaciones técnicas, por lo tanto NO SE ACOGE

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA SEDE CENTRAL  
Nomenclatura : AS-SM-69-2023-CS-GORE.ICA-3  
Nro. de convocatoria : 3  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE INSTALACIONES SANITARIAS Y ELECTROBOMBAS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 23014 ENRIQUE FRACCHIA DEL DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO D EICA

Ruc/código :	20606864192	Fecha de envío :	23/03/2024
Nombre o Razón social :	HIDROSERVICIOS AA E.I.R.L.	Hora de envío :	14:02:33

**Consulta:** Nro. 2

**Consulta/Observación:**

se solicite se amplie experiencia del postor a infraestructuras en general

**Acápite de las bases :** Sección: General      **Numeral:** C      **Literal:** 1      **Página:** 34

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo al Numeral 46.4 del Art. 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias indica que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas bajo responsabilidad"; por lo tanto, habiéndose solicitado el apoyo, el Área Usuaría indica lo siguiente: el área usuaria es responsable de la formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Con respecto a la consulta debemos aclarar que cada participante es libre de participar en los procesos de selección, debiendo tener presente lo establecido en las bases administrativas, donde debe cumplir con los términos de referencia y/o especificaciones técnicas, por lo tanto NO SE ACOGE

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-69-2023-CS-GORE.ICA-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE INSTALACIONES SANITARIAS Y ELECTROBOMBAS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 23014 ENRIQUE FRACCHIA DEL DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO D EICA

Ruc/código : 10739472682

Fecha de envío : 25/03/2024

Nombre o Razón social : GONZALES APAZA RANDY STEVENS

Hora de envío : 12:38:49

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE LIBRE CONCURRENCIA DEL ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, Se SOLICITA al comité de selección si se puede acreditar al cargo RESPONSABLE DE SERVICIO, la experiencia también como: RESIDENTE, INSPECTOR, SUPERVISOR, RESPONSABLE DE SERVICIO, DE OBRAS EN EDIFICACIONES O INFRAESTRUCTURA EN GENERAL, DE MANERA QUE NO RESULTE RESTRICTIVO Y YA QUE NO VULNERA LAS BASES, Y PERMITE LA MAYOR PLURALIDAD DE POSTORES. NOTA: DE ACOGERSE LA OBSERVACION QUE SE MODIFIQUE EN TODO EXTREMO DE LAS BASES

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** B.4      **Página:** 32

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo al Numeral 46.4 del Art. 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias indica que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas bajo responsabilidad"; por lo tanto, habiéndose solicitado el apoyo, el Área Usuaria indica lo siguiente: el área usuaria es responsable de la formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Con respecto a la consulta debemos aclarar que cada participante es libre de participar en los procesos de selección, debiendo tener presente lo establecido en las bases administrativas, donde debe cumplir con los términos de referencia y/o especificaciones técnicas, por lo tanto NO SE ACOGE

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-69-2023-CS-GORE.ICA-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE INSTALACIONES SANITARIAS Y ELECTROBOMBAS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 23014 ENRIQUE FRACCHIA DEL DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO D EICA

Ruc/código : 10739472682

Fecha de envío : 25/03/2024

Nombre o Razón social : GONZALES APAZA RANDY STEVENS

Hora de envío : 12:38:49

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE LIBRE CONCURRENCIA DEL ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, Se SOLICITA al comité de selección en cuanto a la capacitación del RESPONSABLE SERVICIO, la pluralización de capacitaciones solicitadas como residencia y/o supervisión de obras y/o autocad y/o s10 costos y presupuestos y/o contrataciones del estado y/o seguridad salud ocupacional y medio ambiente, DE MANERA QUE NO RESULTE RESTRICTIVO Y YA QUE NO VULNERA LAS BASES, Y PERMITE LA MAYOR PLURALIDAD DE POSTORES. NOTA: DE ACOGERSE LA OBSERVACION QUE SE MODIFIQUE EN TODO EXTREMO DE LAS BASES

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** B.3.2      **Página:** 31

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo al Numeral 46.4 del Art. 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias indica que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas bajo responsabilidad"; por lo tanto, habiéndose solicitado el apoyo, el Área Usuaria indica lo siguiente: el área usuaria es responsable de la formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Con respecto a la consulta debemos aclarar que cada participante es libre de participar en los procesos de selección, debiendo tener presente lo establecido en las bases administrativas, donde debe cumplir con los términos de referencia y/o especificaciones técnicas, por lo tanto NO SE ACOGE

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-69-2023-CS-GORE.ICA-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE INSTALACIONES SANITARIAS Y ELECTROBOMBAS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 23014 ENRIQUE FRACCHIA DEL DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO D ICA

Ruc/código : 20485889214

Nombre o Razón social : ENGINEERING COMPANY S.A.C.

Fecha de envío : 25/03/2024

Hora de envío : 21:56:57

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

¿Se considera similares a los siguientes: servicio de mantenimiento y/o mejoramiento y/o la combinación de éstos términos en infraestructura educativa, tales como Colegios, Universidades e Institutos¿. Siendo los mismos trabajos en hospitales, se observa que se deberian considerar mantenimiento y/o mejoramiento de infraestructura en general.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1.2      **Literal:** d      **Página:** 28

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo al Numeral 46.4 del Art. 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias indica que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas bajo responsabilidad"; por lo tanto, habiéndose solicitado el apoyo, el Área Usuaria indica lo siguiente: el área usuaria es responsable de la formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Con respecto a la consulta debemos aclarar que cada participante es libre de participar en los procesos de selección, debiendo tener presente lo establecido en las bases administrativas, donde debe cumplir con los términos de referencia y/o especificaciones técnicas, por lo tanto NO SE ACOGE

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-69-2023-CS-GORE.ICA-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE INSTALACIONES SANITARIAS Y ELECTROBOMBAS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 23014 ENRIQUE FRACCHIA DEL DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO D EICA

Ruc/código : 20546959181

Nombre o Razón social : HIDROLED S.A.C.

Fecha de envío : 26/03/2024

Hora de envío : 17:12:42

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

De la revisión del literal C, de los requisitos de calificación del Capítulo III de las Bases se observa la definición de bienes similares, debido a que restringe la participación de eventuales postores, por lo que se solicita al comité de selección incluir como similar los servicios los siguientes términos: (mayúscula es nuestro)

¿ MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO.

Siendo que, establecimiento penitenciario es una infraestructura de edificaciones, que existen similitud a la infraestructura educativa, que conllevan la utilización por personas.

En ese sentido, solicitamos al comité, poder considerar la experiencia antes mencionada se encuentran los componentes según lo requerido por la entidad, de tal modo que se permita la mayor participación de proveedores y postores interesados en ofertar en el presente proceso de selección.

Para mayor concurrencia de postores y no exista imparcialidad en participación de postores, solicitamos que, se consideren en las bases lo antes mencionado, según el Artículo 2, de la Ley de Contrataciones con el Estado.

Con el fin de no perjudica la libre competencia de postores, y con ello no observa el ¿Principio de Libertad de concurrencia¿

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: c

Página: 34

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Ley N° 30225, Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo al Numeral 46.4 del Art. 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias indica que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas bajo responsabilidad"; por lo tanto, habiéndose solicitado el apoyo, el Área Usuaría indica lo siguiente: el área usuaria es responsable de la formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Con respecto a la consulta debemos aclarar que cada participante es libre de participar en los procesos de selección, debiendo tener presente lo establecido en las bases administrativas, donde debe cumplir con los términos de referencia y/o especificaciones técnicas, por lo tanto NO SE ACOGE

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA SEDE CENTRAL  
Nomenclatura : AS-SM-69-2023-CS-GORE.ICA-3  
Nro. de convocatoria : 3  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE INSTALACIONES SANITARIAS Y ELECTROBOMBAS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 23014 ENRIQUE FRACCHIA DEL DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO D EICA

Ruc/código :	20546959181	Fecha de envío :	26/03/2024
Nombre o Razón social :	HIDROLED S.A.C.	Hora de envío :	17:12:42

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

Observamos en el numeral 3.2 Experiencia del profesional ¿ Responsable de Servicio.  
Solicitamos a la entidad en poder considerar profesionales con experiencia como:  
Ingeniero Especialista en instalaciones, mantenimiento de equipos electrobombas en plantas de tratamiento de agua.  
Ya que estos profesionales desarrollan con igual Competencia, Eficacia, eficiencia y destreza que se solicita, Esta inclusión otorgaría mayor concurrencia y pluralidad de postores, así como mayor transparencia al Concurso.  
En ese sentido, considerar lo antes expuesto con la finalidad de limitar la libre concurrencia de postores.  
Para mayor concurrencia de postores y no exista imparcialidad en participación de postores, solicitamos que, se consideren en las bases lo antes mencionado, según el Artículo 2, de la Ley de Contrataciones con el Estado.  
Con el fin de no perjudica la libre competencia de postores, y con ello no observa el ¿Principio de Libertad de concurrencia¿

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: b.4      Página: 33

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Ley N° 30225, Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo al Numeral 46.4 del Art. 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias indica que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas bajo responsabilidad"; por lo tanto, habiéndose solicitado el apoyo, el Área Usuaría indica lo siguiente: el área usuaria es responsable de la formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Con respecto a la consulta debemos aclarar que cada participante es libre de participar en los procesos de selección, debiendo tener presente lo establecido en las bases administrativas, donde debe cumplir con los términos de referencia y/o especificaciones técnicas, por lo tanto NO SE ACOGE

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-69-2023-CS-GORE.ICA-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE INSTALACIONES SANITARIAS Y ELECTROBOMBAS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 23014 ENRIQUE FRACCHIA DEL DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO D EICA

Ruc/código : 20546959181

Fecha de envío : 26/03/2024

Nombre o Razón social : HIDROLED S.A.C.

Hora de envío : 17:12:42

**Consulta: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

De la revisión de las especificaciones técnicas del Capítulo III de las Bases, solicitamos aclarar en detallar, las electrobombas son monofásico o trifásico; y en caso de ser trifásico el voltaje que corresponda.

En ese sentido, solicitamos al comité, poder considerar lo antes mencionada

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** 3.1      **Página:** 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo al Numeral 46.4 del Art. 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias indica que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas bajo responsabilidad"; por lo tanto, habiéndose solicitado el apoyo, el Área Usuaria indica lo siguiente: De acuerdo a la consulta realizada se aclara el detalle de las electrobombas son MONOFASICAS

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-69-2023-CS-GORE.ICA-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE INSTALACIONES SANITARIAS Y ELECTROBOMBAS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 23014 ENRIQUE FRACCHIA DEL DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO D ICA

Ruc/código : 20546959181

Nombre o Razón social : HIDROLED S.A.C.

Fecha de envío : 26/03/2024

Hora de envío : 17:12:42

**Consulta: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

De la revisión de las especificaciones técnicas del Capítulo III de las Bases, solicitamos aclarar las medidas de la Luminaria LED tipo panel adosado de 48 w

En ese sentido, solicitamos al comité, poder considerar lo antes mencionada

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** 3.1      **Página:** 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo al Numeral 46.4 del Art. 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias indica que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas bajo responsabilidad"; por lo tanto, habiéndose solicitado el apoyo, el Área Usuaría indica lo siguiente: De acuerdo a la consulta realizada se aclara las medidas de la luminaria LED tipo panel adosado de 48W. El tipo de luminaria que se considera en el expediente es el siguiente: PANEL LED ADOSABLE 120X30CM 48W 4320 LUMENES

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null